



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°030-2022-MDJ

Jepelacio 02 de Marzo de 2022

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 0035-2022-GDS/MDJ, de fecha 21 de Febrero de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Social; Nota Informativa N° 032-2022-GM-MDJ, de fecha 24 de Febrero de 2022 de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicitan el Reconocimiento de Agente Municipal y Junta Directiva, mediante Acto Resolutivo de la Localidad de "**Tupac Amaru**", perteneciente al Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral.(...);

Que, el inciso 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. En otros lugares los agentes municipales son designados por el alcalde, quien identifica a un vecino a vecina con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas ante la municipalidad.

Que, con fecha 16 de Febrero de 2022, el **Sr. Segundo Santos Lezcano Salazar, Agente Municipal**, solicita reconocimiento de Agente Municipal y Junta Directiva de la Localidad "**TUPAC AMARU**"; para cuyo efecto adjunta copia de Acta de Asamblea General de fecha 03 de Febrero de 2022.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0035-2022/GDS/MDJ, de fecha 12 de Enero de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicita

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

reconocimiento a través de Acto Resolutivo del Agente Municipal y Junta Directiva, de la Localidad de **"TUPAC AMARU"**

Que, mediante Nota Informativa N° 032-2022-GM-MDJ, de fecha 24 de Febrero de 2022 la Gerencia Municipal, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo del nuevo Agente Municipal y Junta Directiva, de la Localidad **TUPAC AMARU** Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo que establece el Art. 20 Inc. 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER a partir de la fecha de su elección al Sr. **SEGUNDO SANTOS LEZCANO SALAZAR** con **DNI N° 27287582** como **AGENTE MUNICIPAL** de la Localidad de TUPAC AMARU, comprensión del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Región San Martín; por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección; por los fundamentos expuestos en el presente, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno local.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER a la junta directiva de la Agencia Municipal por el periodo de dos (02) años a partir de su elección de la Localidad de **"TUPAC AMARU"**.

Secretario	: Sr. Jose Jeiner Lezcano Silva	DNI N° 77042402
Tesorero	: Sr. Jose Lescano Pasapera	DNI N° 44132636
Vocal 1	: Sr. Guillermo Quintana Bautista	DNI N° 40262096
Vocal 2	: Sr. Alver Nickson Torres Delgado	DNI N° 47969940

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal de la Localidad de **"TUPAC AMARU"**, con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,